



El Agustino, 27 de abril de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

VISTO: El Memorándum N°0705-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°121-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 084-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°044-2023-SGPMICT-GPP/MDEA, emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica; el Informe N°061-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° N°423-2023-SGOP-GDU/MDEA, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N°001-04-2023-CAAR-MDEA, emitido por el Asesor Legal Externo, respecto al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° referente a los medios de colaboración interinstitucional del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Informe N°061-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°076-2023-LP/DE, se emite el listado de actividades de intervención inmediata elegible (AII-45), ubicándose en el número 375 del listado del Anexo 01, la Municipalidad Distrital de El Agustino, con un monto correspondiente al aporte total del programa de S/. 140,175.00 y un total de 40 empleos temporales programados, resulta conveniente que el concejo municipal apruebe el convenio suscrito con el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ";





Que, mediante el Informe N°084-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que con informe emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de El Agustino, el cual pertenece al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es presupuestalmente viable, ya que cuenta con el financiamiento de dicho ministerio;

Que, mediante Informe N°121-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que el alcalde en ejercicio de sus facultades, suscriba los convenios en representación de la Municipalidad y será el Concejo Municipal quien apruebe los convenios interinstitucionales para la ejecución de actividades, a través del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ", debiendo el concejo municipal, la aprobación del convenio antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N°0705-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados relacionado al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" y la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte identificado con DNI N°09776559, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero por el Concejo Municipal.

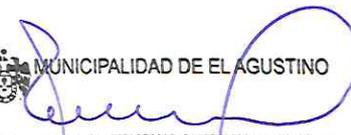
ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE